



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a pronunciarse, respecto de las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, así:

- 1.-** Se dispone tomar atenta nota de la comunicación remitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, relacionada con la terminación del proceso ejecutivo allí tramitado, y el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes.

- 2.-** Se agrega al expediente comunicación remitida por el Dr. Sebastián García Blandón relacionada con un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por la Unidad residencial Campestre los Cedros, y que en la actualidad se está tramitando en el Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de San Jerónimo (Ant.).

- 3.-** Finalmente, del anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado como partidador, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.